COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MINIMA CUANTÍA No. SEMS- MC-CS-052-2025

Entre los suscritos **SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.347.790 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de secretaria del Despacho, nombrado mediante Resolución de N° 000476 del 9 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 16 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE**, identificada con número de NIT. 899.999.114-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**; informa a **Jesica Esperanza Acuña C.C. No. 1072774877,** representante legal de la empresa **AGL CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES SAS**, identificada con 901159321 1 identificado como aparece en el anexo– Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: Contratar los servicios de consultoría especializada para la elaboración de estudios técnicos, ambiental y económica, necesarios para la construcción de un horno piloto que sustituyan el carbón térmico por briquetas en el sector ladrillero artesanal de Nemocón o Tausa o Cogua, en cumplimiento de la Meta 283 del Plan de Desarrollo 2024–2028.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.
3. Dar cumplimiento a la garantía legal inherente a los servicios que se pretender adquirir por parte de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible.
4. Colaborar con la Secretaría de Energías y Minería Sostenible para que el objeto del contrato se cumpla dentro de principios de carácter contractual.
5. Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
6. Constituir las pólizas exigidas en el proceso y en el contrato respectivo.
7. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Energías y Minería Sostenible.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir integralmente con el objeto y alcance del contrato, ejecutando todas las actividades técnicas, ambientales, jurídicas, económicas y administrativas necesarias para el desarrollo de los estudios que soporten la construcción del horno piloto que sustituya el carbón térmico por briquetas en el sector ladrillero artesanal.
2. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas, derivados del contenido de los estudios previos, invitación pública, oferta y contrato.
3. Elaborar los informes finales de la consultoría conforme a la ficha, con óptimas condiciones de calidad, junto con sus planos, presupuestos, memorias, análisis y anexos requeridos.
4. Solicitar la autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación de los entregables.

5. Responder por la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento del objeto contractual. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de la ejecución.
6. Coordinar las actividades del equipo técnico y garantizar la disponibilidad permanente de los profesionales propuestos, así como de los equipos, herramientas y software necesarios para la ejecución del contrato.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
8. Responder por los trabajadores o personal o proveedores que utilice para el desarrollo del contrato, por cuanto estos serán escogidos por el contratista en su condición de contratante y, entre éstos y la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia será responsabilidad del contratista, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente
9. Desarrollar la consultoría en cumplimiento de los lineamientos, metodología y alcance establecidos en las especificaciones técnicas del contrato, realizando los estudios, análisis, diagnósticos, diseños y documentos técnicos necesarios, aplicando metodologías actualizadas, criterios de sostenibilidad y buenas prácticas de ingeniería, arquitectura y gestión ambiental, garantizando la calidad, coherencia y consistencia técnica de los resultados.
10. Efectuar los ensayos y pruebas de laboratorio requeridos en el marco del contrato, garantizando que los mismos sean realizados en laboratorios que cuenten con acreditación vigente o reconocimiento de competencia técnica bajo estándares o normatividad nacional aplicable, de manera que los resultados obtenidos sean técnicamente confiables, verificables y reproducibles.
11. Responder por la calidad técnica y cumplimiento de los productos entregados, garantizando que sean coherentes con los objetivos del contrato y que contribuyan efectivamente a la estructuración del proyecto piloto.
12. Cumplir con las normas vigentes en materia ambiental, de seguridad industrial, salud en el trabajo, propiedad intelectual, contratación pública y demás disposiciones aplicables al desarrollo de la consultoría. Desarrollar la consultoría en cumplimiento de los lineamientos, metodología y alcance establecidos en las especificaciones técnicas del contrato, realizando los estudios, análisis, diagnósticos, diseños y documentos técnicos necesarios, aplicando metodologías actualizadas, criterios de sostenibilidad y buenas prácticas de ingeniería, arquitectura y gestión ambiental, garantizando la calidad, coherencia y consistencia técnica de los resultados.
13. Garantizar la veracidad, exactitud y soporte técnico de la información presentada, asumiendo la responsabilidad profesional por los resultados y conclusiones de los estudios elaborados.
14. Mantener confidencialidad sobre la información técnica, económica, ambiental y jurídica obtenida o generada durante la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la SEMS

C. **OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos señalados.
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
4. Actuar de tal modo que, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
5. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.
6. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor para este proceso es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($ 34.644.910)**, incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: El presente proceso será adjudicado la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($ 34.644.910), incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.
NOTA 2: El valor estimado de la presente contratación comprende la totalidad de los costos asociados al desarrollo del objeto contractual, incluyendo los componentes descritos en la ficha técnica, esto es, la elaboración de los informes y entregables correspondientes a cada una de las actividades definidas, así como el componente de talento humano requerido para la ejecución del contrato.
NOTA 3: El contratista deberá disponer del equipo profesional indicado en las especificaciones técnicas, cuyos perfiles, formación y experiencia cumplen las condiciones establecidas para garantizar la idoneidad técnica de los productos, sin que ello genere costos adicionales al valor total estimado del contrato.
NOTA 4: Los valores serán liquidados conforme a la oferta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: PRIMER Y ÚNICO PAGO. La Secretaría, pagará en un único pago conforme al recibo de los entregables e informes establecidos en el anexo técnico, de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica, una vez el contratista haya cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y en el Formato 5- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contempladas en la ficha técnica, previa certificación de recibo a entera satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y la suscripción del acta de liquidación.

El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Para el pago correspondiente, el contratista deberá aportar Certificado de pagos parafiscales, facturas con el detalle de los ítems ejecutados, informe detallado de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

Un único pago equivalente al 100%, condicionado a la entrega, aprobación y conformidad de los productos finales y a la suscripción del acta de terminación contractual, acompañada de los soportes correspondientes.

IVA y retenciones: En caso de que los servicios contratados estén gravados con IVA u otros tributos, estos se deberán discriminar de manera independiente en las facturas que presente el contratista.

Disponibilidad presupuestal: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia fiscal 2025.

La Secretaría, pagará el valor del contrato con fundamento los entregables señalados en la ficha técnica, de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica, se realizarán en un solo pago al realizar la entrega de todos los productos establecidos en la ficha técnica con recibido a satisfacción por parte del supervisor

Parafiscales: Previo a cada desembolso, el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la normatividad vigente.

Para el pago correspondiente, el contratista deberá aportar Certificado de pagos parafiscales, facturas con el detalle de los ítems ejecutados, informe detallado de las actividades realizadas durante el evento.

PARÁGRAFO 1. Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO 2. Por una única vez el asociado aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en la herramienta ISOLUCIÓN de la Gobernación de Cundinamarca, en el proceso Gestión Financiera, denominados “Información General y Tributaria de Terceros, formato A–GF–FR–025 “y “Actualización de datos de Terceros, formato A–GF–FR–026”, a los 5 días de realizada la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 000030 del 02 de Diciembre de 2022 expedida por el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, para solicitar el pago de cuentas, se debe presentar las órdenes de pago en original firmado por el ordenador del gasto, no se aceptan sellos o facsímil, junto con los soportes correspondientes y formatos establecidos con el completo diligenciamiento de los mismos, los cuales han sido establecidos para tal fin, debidamente diligenciados en su totalidad: -Documento de pago (Factura original -SAP) firmado por el Ordenador de gasto del documento de pago), -Documento de Radicación A – GF – FR – 024, -Recibo a satisfacción. Formato A – GC – FR 033 (tres firmas originales, no se aceptan escaneadas o digitales) -Certificación de cuenta bancaria activa y legible.

PARÁGRAFO 4. El Contratista, presentara la factura electrónica (al correo electrónico **facturacion.secminasenergiaygas@cundinamarca.gov.co** o la que se indique por la secretaría) y al buzón de radicación del Departamento de Cundinamarca o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la Resolución 42 del 05 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. La Secretaría de Energías y Minería Sostenible no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del Contratista, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible. El pago se realizará en máximo 3 meses, tiempo que inicia en el momento en el que la Secretaría de Energías y Minería Sostenible radique los soportes para el trámite del desembolso.

PARÁGRAFO 5. Los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

PARÁGRAFO 6. Los desembolsos están sujetos al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

PARÁGRAFO 7. El Contratista, deberá cargar previamente en la plataforma SECOP II en la sección del contrato denominado ejecución del contrato – plan de pagos los soportes que darán lugar al desembolso por parte de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del departamento de Cundinamarca. En caso de ser rechazado el cargue por la entidad estatal, EL CONTRATISTA, deberá subsanar lo que corresponda y remitir nuevamente por la plataforma SECOP II a la entidad para aprobación.

PARAGRAFO 8. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista

PARAGRAFO 9. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto departamental en lo correspondiente a la programación de PAC.

PARÁGRAFO 10: El contratista seleccionado será sujeto de los tributos propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos, estampillas departamentales, tasa pro-deporte, retenciones de IVA, retención de ICA y retención en la fuente cuando haya lugar a ellos.

PARÁGRAFO 11: La Secretaría adjudicara el valor del contrato por el presupuesto oficial definido por la Entidad, en caso de que durante el evento se requieren mayor cantidad de elementos cotizados como precios unitarios.

Las tarifas de estampillas departamentales serán las siguientes

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Pro cultura Departamental	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2 %
Adulto Mayor	2%
Pro-electrificación	0.2%
Tasa prodeporte	2.5%

SEXTA PLAZO DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato será de un (1) mes desde la suscripción del acta de inicio o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7100071982 de fecha 21 de octubre del 2025 por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).**

Item 1: Valor :35.000.000
Rubro: 1132/1-0500/2320202008/6/283/CC / SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENI / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion. Proyecto: 2024/004250254/2104016 Tecnologias eficiencia energética minera.

OCTAVA SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.

NOVENA GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las obligaciones derivadas del presente contrato se deberán cumplir en los municipios de Nemocón, Tausa y Cogua del departamento de Cundinamarca, lugares en los cuales se llevará a cabo la ejecución de las actividades técnicas y de consultoría objeto del contrato.

Para efectos administrativos, de supervisión y control contractual, el domicilio principal será la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA pagará a la SEMS de Cundinamarca por cada día de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento del contrato estarán precedida de la aplicación plena del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen.

Para efectos de que el CONTRATISTA pague los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que la SEMS de Cundinamarca, lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza a la SEMS de Cundinamarca para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la SEMS de Cundinamarca, podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o abandono del contrato la SEMS de Cundinamarca podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a la SEMS de Cundinamarca a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la SEMS de Cundinamarca podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación del contrato. La aplicación de esta cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante transacción, conciliación prejudicial o judicial o arbitramento. En todo caso tendrá las formalidades que exija la ley para el tipo de contrato y se usarán los mecanismos indicados siempre que la ley lo permita. En caso de utilizarse el mecanismo alternativo de arbitramiento, el conflicto será resuelto por un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con las reglas del procedimiento establecido en la Ley 1563 de 2012, designados por las partes de común acuerdo dentro del término que el Director del Centro de Arbitraje determine y en caso de no ser posible serán designados por el Centro de Arbitraje

y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato SECOP II